



GACETA LEGISLATIVA

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 072

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de febrero de 2024

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 15 DE FEBRERO DE 2024

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2024.....	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2024.....	4
Comunicaciones Oficiales.....	5
Turno de Iniciativas.....	5
Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V."; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	6
Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la «Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)»; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	12

PODER LEGISLATIVO

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria y al Acta de la Sesión Solemne, ambas de fecha 31 de enero de 2024;
- IV. Comunicaciones Oficiales;
- V. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V."; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la «Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)»; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Asuntos generales; y
- VIII. Término de la sesión.

Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2024.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, previo al inicio de la sesión el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se habilita a la Diputada Dulce Imelda Ventura Rendón, para que asuma la función de la Segunda Secretaría; acto seguido se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (22): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de la Diputada Graciela Juárez Montes, y los Diputados, Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Habiendo el quórum legal, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. - - - - -

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, el Diputado Presidente refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2024; IV. Comunicaciones Oficiales; V. Elección de Auditor Superior del Estado de Querétaro; VI. Dictamen de la «Iniciativa de Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro Declara "2024 año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"» VII. Asuntos generales; y VIII. Término de la sesión. - - - - -

III. Encontrándonos en el tercer punto del Orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2024; no habiendo



ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

IV. A efecto de desahogar el cuarto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2024 así como el Informe sobre ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación, relacionadas con las Estrategias y Programa Anual de Comunicación Social 2023; 2. Oficio de la Lcc. Elizabeth Pérez Trujillo, Coordinadora de Comunicación Social e Imagen Institucional del Municipio de Tequisquiapan, Qro., remitiendo el Programa Anual de Comunicación Social correspondiente al año fiscal 2024; 3. Oficio de la Lic. Ginette Amieva Lavigne, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo Informe Bimestral de los meses noviembre-diciembre de 2023 sobre la ejecución de los Programas y Actividades Gubernamentales; 4. Oficio del Dip. Julio César Cano Farías, Secretario del H. Congreso del Estado de Colima, a través del cual exhorta a las Legislaturas locales para que legislen en materia de promoción y desarrollo agroecológico en los medios rural y urbano; 5. Oficio de la Dip. Teresita de Jesús Valentín Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso de Baja California Sur, remitiendo Decreto mediante el cual se presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Equilibrio Ecológico; 6. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal, remitiendo Estado Analítico de los Ingresos del mes de diciembre 2023 por rubro de Ingresos y Fuente de Financiamiento; 7. Oficio del Lic. Salvador Vázquez Solís, Director de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., remitiendo reporte de campañas en materia de comunicación social del ejercicio fiscal 2023; 8. Oficio del Dip. Eliphaeth Gómez Lozano, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tamaulipas, informando la integración de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; 9. Oficio del Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, informando que se dio cuenta en Sesión Ordinaria de Pleno el contenido del oficio C/085/LX remitido por esta Soberanía; 10. Oficio del Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, haciendo del conocimiento la integración de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; 11. Oficio Lcda. María Elena Sánchez

Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., remitiendo la información sobre el destino de los recursos y tabla de amortización de la Deuda Pública del Municipio de Corregidora correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023; 12. Oficio del Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la integración de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; y 13. Oficio de la Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta del del H. Congreso del Estado de Chihuahua, informando que se dio cuenta la oficio C/085/LX, relativa a "Pueblos Mágicos". Se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: la número 4 a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable; la número 5 a las Comisiones de Medio Ambiente y Puntos Constitucionales; las número 1, 2, 3, 6, 7 y 11 a la Comisión de Planeación y Presupuesto; la número 13 a la Comisión de Turismo; y las número 8, 9, 10 y 12 se tienen por hechas del conocimiento del Pleno.-----

V. Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo a la Elección de Auditor Superior del Estado de Querétaro, en ese acto Diputado Presidente de la Mesa Directiva, solicita al Diputado Guillermo Vega Guerrero, Presidente de la Junta de Coordinación Política, dé lectura a la propuesta formulada por los integrantes de la misma, efectuado lo anterior, se pone a consideración de los presentes la propuesta formulada, en un solo acto y no habiendo participaciones registradas, la propuesta se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados y Diputadas: Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, Así como la abstención de la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general el asunto en comento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV cuarta, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se designa al ciudadano Francisco Javier Covarrubias Enríquez, como Auditor Superior del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 31 de enero de 2024 al 01 de febrero de 2031, y se ordena expedir el Decreto



respectivo, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Encontrándose presente en el recinto el C. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, se procede a tomarle protesta al cargo antes mencionado, para lo cual el Presidente designa como Comisión de Cortesía, a la Diputada Ana Paola López Birlain y al Diputado Guillermo Vega Guerrero, para que las acompañen al interior del Salón de Sesiones al ciudadano designado. Rendida la protesta de Ley, el Servidor Público es conducido al exterior del Salón por la Comisión de Cortesía. -----

VI. Continuando con el sexto punto del orden del día, relativo al Dictamen de la «Iniciativa de Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro Declara "2024 año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado de Querétaro"», dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se pone a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Guillermo Vega Guerrero, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germáin Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Acto continuo el se instruye la proyección de un video alusivo al Acta Constitutiva de la Federación, así mismo y una vez concluido lo anterior el Diputado Guillermo Vega Guerrero, presidente de la Junta de Coordinación Política hace entrega al Presidente de la Mesa Directiva un ejemplar del libro titulado "Acta Constitutiva de la Federación 31 de enero de 1984". -----

VII. No hay Asuntos Generales por tratar". -----

VIII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN SECRETARIA SUPLENTE

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2024.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y los Diputados siguientes (21): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germáin Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de la Diputada Graciela Juárez Montes, y los Diputados, Ricardo Astudillo Suárez, Christian Orihuela Gómez y Armando Sinecio Leyva. Habiendo el quórum legal, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quién preside, declara abierta la presente Sesión Solemne, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, dando la bienvenida al Lic. Raúl Israel Hernandez Cruz, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; Ana Isabel Rascado Pérez y Doriela Herappe Mellado familiares del Dr. Javier Rascado Pérez; así como al personal de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. -----

II. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura al Orden del día. III. Entonación del Himno Nacional. IV.



Informe de Actividades de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro. V. Término de la Sesión. -----

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto de Orden del día, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera Presidente de la Mesa Directiva, cede el uso de la voz al Dr. Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, quien procede a rendir el Informe de Actividades 2023. Una vez concluido, hace entrega al Presidente de la Legislatura el respectivo Informe de Actividades 2023; acto continuo el Diputado Guillermo Vega Guerrero, a nombre de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, hace entrega de un reconocimiento al Dr. Javier Rascado Pérez, por motivo del Informe de Actividades 2023. -----

V. Para finalizar, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y, siendo las doce horas con tres minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO SEGUNDA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio del Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado libre y Soberano de Hidalgo, informando la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
2. Oficio de la Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo información correspondiente a la evolución de la deuda pública del Estado de

Querétaro, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

3. Oficio del Mtro. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, Remitiendo Informe Anual de Actividades 2023.
4. Oficio del Dr. Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, remitiendo informe de Actividades correspondiente al año 2023.
5. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo cuenta pública de la ESFE, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
6. Oficio del C. Víctor Daniel Pernaleté Blanco, Coordinador de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, remitiendo informe mensual correspondiente al mes de enero de 2024 de las erogaciones referidas a gastos de comunicación social.
7. Oficio del Dip. Eliphalet Gómez Lozano, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Tamaulipas, informando la designación de suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
8. Oficio de la Dip. Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, comunicando la clausura de los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA DE DECRETO, POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO POR 30 AÑOS, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 23, COLONIA VALLE DE ORO,	12 FEB 2024	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



<p>MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100112030001, POR UNA EXTENSIÓN DE 7,239.58 METROS CUADRADOS, AL SISTEMA DEL "CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES "CONSUELO MARTÍNEZ DE GÓMEZ" (CENTRO GERONTOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO); Presentada por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río.</p>		
<p>INICIATIVA DE "DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TZIBANZÁ S.C. DE R.L. DE C.V."; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p>	<p>12 FEB 2024</p>	<p>PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</p>

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V."; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2024.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 12 de febrero de 2024 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la iniciativa de **"DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TZIBANZÁ S.C. DE R.L. DE C.V."**, presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:



CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 2.** Que la Hacienda Pública del Estado estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 3.** Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales para el eficiente y correcto desempeño de sus atribuciones.
- 4.** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus dependencias y entes públicos, en todo momento deberá garantizar las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como generar acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, por lo que las dependencias y entidades se encuentran comprometidas a llevar a cabo acciones concretas para tener un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 5.** Que el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios, cuyos recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de lo que establecen los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.** Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular, entre otros, las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones,

enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto.”*

7. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

8. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado de Querétaro autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, en fecha 09 de febrero de 2024 ante esta Soberanía, la Iniciativa de “Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. DE R.L. DE C.V.”.

9. Que conforme al estudio sociodemográfico de Tzibanzá elaborado por el Consejo Estatal de Población (COESPO), de acuerdo al Censo de población y vivienda 2020, en Tzibanzá vivían 460 personas, referenciando el crecimiento poblacional de 1990 al 2000 que va de 261 a 330 personas, respectivamente, y al 2010 ascendió a 372 personas. La tasa de crecimiento de la población de



Tzibanzá, incrementó a mayor velocidad en el quinquenio de 1990 a 1995, con una tasa de 5.1% anual, y en la década de 2010 a 2020, creció en promedio a 2.2% anual. (Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro [COESPO], 2023).

Según el estudio referido, si se toma en cuenta que Tzibanzá tiene una extensión de 0.185 kilómetros cuadrados, se puede estimar que la densidad de habitantes alcanza 2,484.6 personas por kilómetro cuadrado superando más de 10 veces la del estado, lo que implica una muy alta concentración de personas en un espacio limitado, y considerando su ubicación a un costado de la presa, sus principales fuentes de empleo están relacionadas con el comercio y el turismo, siendo la infraestructura existente en "LOS INMUEBLES", factor determinante de su economía, la que obviamente requiere ser ampliada, adecuada y mantenida de manera constante.

10. Que la presente donación cuenta con un carácter social, ya que con ello se beneficiará tanto a los agremiados de la Sociedad solicitante, como a la población en general de Tzibanzá y poblados aledaños, al generarse fuentes de empleo permanente, lo que desalentará la migración, propiciará el arraigo de los habitantes del medio rural en el lugar, incentivará y detonará la participación de dicha población en actividades turísticas, convirtiéndose dicha obra en la palanca para hacer crecer la actividad económica de la región, la cual se vio afectada con la pandemia y las fuertes lluvias que se dieron en esa época.

11. Que, la Sociedad Cooperativa solicitante, según consta en la escritura constitutiva, se fundó con 150 socios con domicilio en las comunidades de Tzibanzá y Tziquia, poblados vecinos cuyos habitantes, en su mayoría, son ejidatarios del Ejido Tziquia que, según consta en el expediente de obra SDUOP-SPC-FED-040-LP-0-OP-04-2018, se vieron afectados por la construcción de la Presa Zimapán en el año de 1995, lo que provocó el desplazamiento de los pobladores a las zonas aledañas a ésta y un cambio radical en su forma de vida, ya que de ser un pueblo agrícola pasaron a ser un pueblo dedicado a la pesca y al turismo, por la cantidad importante de personas que acudían a conocer la presa.

12. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto de los predios identificados como Lote 1, manzana 20, zona 1, con una superficie de 25,044.508 metros cuadrados, con clave catastral 04 06 150 01 020 001 y Lote 6, manzana 15, zona 1 con

superficie de 9,361.152 metros cuadrados, con clave catastral 04 06 150 01 015 008, ambos ubicados en el poblado de Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá, S.C. de R.L. de C.V., propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende:

- a) Que la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V., se encuentra debidamente constituida lo cual se acredita con la escritura pública 4,440 de fecha 15 de junio de 1998, otorgada ante la Notaría Pública número 1 de la demarcación notarial de Tolimán, documento inscrito bajo la partida número 31 del libro 22, tomo I, de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Además, con la escritura pública 21,509 de fecha 11 de febrero del 2020, otorgada ante la Notaría Pública número 1 del Municipio de Cadereyta, Qro., se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de fecha 6 de enero de 2020, por la que se adiciona el objeto social para considerar, entre otros, la "*prestación de servicios de hotelería, hospedaje, restaurante, bar, prestación de paquetes turísticos de todo tipo, recorridos guiados por la presa, prestadores de servicio como guías de pesca, reservaciones, organización de eventos deportivos con torneos de pesca deportiva, acuáticos y terrestres, renta de cayac, bicicletas y coches acuáticos*", de igual manera, en dicha acta de designa al nuevo Consejo de Administración, quedando como Presidenta la señora Antonia Biais Trejo, a quien se le otorgan las facultades contenidas en el artículo 37 de sus estatutos.

Adicionalmente, el ejido Tziquia mediante Asamblea General de formalidades especiales de fecha 26 de noviembre de 2017, aprobó el cambio de destino de una fracción de tierras de uso común a tierras de asentamientos humanos, para la creación de los dos solares objeto de la presente iniciativa, emitiéndose por parte del Registro Agrario Nacional los títulos de propiedad a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, con el objeto de ofrecer y



generar servicios a través de una Unidad de Desarrollo Turístico en ese lugar.

- b)** Que la C. Antonia Biais Trejo, Presidenta del Consejo de Administración, de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V., solicitó mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2021, al Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, la donación de los inmuebles ubicados en el poblado de Tzibanzá, municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en los que actualmente se ubica el Hotel "El Anzuelo" y que se identifican como lote 1, manzana 20, zona 1, con superficie de 25,044.508 metros cuadrados, con clave catastral 040615001020001 y lote 6, manzana 15, zona 1, con superficie de 9,361.152 metros cuadrados con clave catastral 040615001015008, señalando que los predios seguirán destinados para la operación, administración y en su caso, ejecución de obras de construcción del hotel.
- c)** Que por medio de oficio OMCP/INM/1654/2023, de con fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa sobre los inmueble objeto de desincorporar los cual se encuentra integrado en el Inventario de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado con número de inventario G2015 el correspondiente a la clave catastral 04 06 150 01 020 001 y G2016 el relativo a la clave catastral 04 06 150 01 015 008 además que refieren que no tienen uso o proyecto a ejecutar.
- d)** Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 23 de noviembre de 2023, se Acuerda y emite Dictamen de Racionalización Favorable para la enajenación, a título gratuito, respecto de los inmuebles identificados como Lote 1, manzana 20, zona 1, con una superficie de 25,044.508

metros cuadrados, con clave catastral 04 06 150 01 020 001 y Lote 6, manzana 15, zona 1 con superficie de 9,361.152 metros cuadrados, con clave catastral 04 06 150 01 015 008, ambos ubicados en el poblado de Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá, S.C. de R.L. de C.V.

13. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio con superficie de 9,361.152 metros cuadrados y clave catastral 04 06 150 01 015 008, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en Lote 6, en la manzana 15, zona 1 del poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se desprende:

- a)** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, a través de Título de Propiedad N°000001004009, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 22 de julio de 2019, documento que ampara el Solar Urbano identificado como Lote No. 6, de la Manzana 15, de la Zona 1, del Poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 9,361.152 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 38378 con fecha 12 de agosto de 2019.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el Folio 38378 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 13 de noviembre de 2023.

- b)** Que mediante oficio OP/CDU/335/2023, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Li. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., informa que, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Cadereyta de Montes, aprobado en la Sesión de Cabildo y publicado el 25 de abril de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", refiere que el predio



identificado con clave catastral 04 06 150 01 015 008, con una superficie de 9,361.152 metros cuadrados, se encuentra localizado según plano de Zonificación Primaria E-05, en un uso de Turístico Urbano (TU).

- c) Que a través del oficio OMCP/INM/1994/2023, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble ubicado, según Catastro, en calle innominada, Colonia Tzibanzá (PROCEDE), Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y de acuerdo a Registro Público, en Lote 6, en la manzana 15, zona 1 del poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 9,361.152 metros cuadrados y con clave catastral 04 06 150 01 015 008 se determina con un valor de \$1,572,674.00 (Un millón quinientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), valor de terreno.
- d) Mediante Avalúo Hacendario de fecha 07 de junio de 2023, de folio B217412, emitido por el M.C.I. ING. H. Gerardo Ángeles Rocha, se determina como valor del inmueble identificado como en Lote 6, en la manzana 15, zona 1 del poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., cuya superficie es de 9,361.152 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 8.566 m., 3.134 m., 15.140 m., 9.588 m., 14.1316 m., 25.257 m., 20.563 m., 10.223 m., 27.7999 m., en línea quebrada con tierras de uso común Zona 3, 23,640 m., con Solar 1, 38.412 m., con tierras de uso común, Zona 4, 27.417 m., con Solar 1, 5.052 m., 18.173 m., 25.323 m., 5.460 m., 29,580 m., 16.054 m., en línea quebrada con tierras de uso común Zona 1; al Sureste en: 237.150 m., con Comisión Federal de Electricidad; al Suroeste en: 1.216 m., 10.784 m., en línea quebrada con calle sin nombre; clave catastral 04 06 150 01 015 008 se determina con un valor de \$1,572,674.00 (Un millón quinientos setenta y dos mil

seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), valor de terreno.

14. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio, con una superficie de 25,044.508 metros cuadrados y clave catastral 04 06 150 01 020 001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en Lote 1, en la manzana 20, zona 1 del poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se desprende:

- a) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, a través de Título de Propiedad N°000001004010, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 22 de julio de 2019, documento que ampara el Solar Urbano identificado como Lote No. 1, de la Manzana 20, de la Zona 1, del Poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 25,044.508 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 38379 con fecha 12 de agosto de 2019.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el Folio 38379 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en Cadereyta de Montes, Qro., de fecha 08 de noviembre de 2023.

- b) Que mediante oficio OP/CDU/334/2023, de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Li. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., informa que, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Cadereyta de Montes, aprobado en la Sesión de Cabildo y publicado el 25 de abril de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", refiere que el predio identificado con clave catastral 04 06 150 01 020 001, con una superficie de 25,044.508 metros cuadrados, se encuentra localizado según plano de Zonificación Primaria E-05, en un uso de Turístico Urbano (TU).



- c) Que a través del oficio OMCP/INM/1995/2023, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble ubicado según catastro en calle innominada, Colonia Tzibanzá (PROCEDE), Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y de acuerdo a Registro Público, en Lote 1, en la manzana 20, zona 1 del poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 25,044.508 metros cuadrados y con clave catastral 04 06 150 01 020 001 se determina con un valor de \$38,318,150.00 (Treinta y Ocho millones trescientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), valor de terreno y construcciones.
- d) Mediante Avalúo Hacendario de fecha 07 de junio de 2023, de folio B217411, emitido por el M.C.I. ING. H. Gerardo Ángeles Rocha, se dictamina como valor del inmueble identificado como en Lote 1, en la manzana 20, zona 1 del poblado Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., cuya superficie es de 25,044.508 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 27.279 m., 34.658 m., 44.350 m., 43.807 m., 6.868 m., en línea quebrada con tierras de uso común, Zona 1, 12.244 m., 47.255 m., en línea quebrada con área parcela Zona 3, 20.252 m., 30.817 m., 19,364 m., 13.253 m., en línea quebrada con tierras de uso común, Zona 2, 40.166 m., en línea quebrada área parcelada Zona 13; al Sureste en: 10.192 m., con calle sin nombre hoy calle de la Isla; al Suroeste en: 175.579 m., 42.698 m., en línea quebrada con Comisión Federal de Electricidad; al Noroeste en: 29.295 m., 19.496 m., 14.741 m., 41.851 m., 39.275 m., 8.552 m., 9.341 m., 22.496 m., 21.694 m., en línea quebrada con tierras de uso común Zona 1; clave catastral 04 06 150 01 020 001 se determina con un valor de \$38,318,150.00 (Treinta y Ocho millones trescientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), valor de terreno y construcciones.

15. Que apoyada en la información contenida en los expedientes técnicos de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación de los inmuebles descritos en el cuerpo de este instrumento a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá, S.C. de R.L. de C.V., lo cual será para fortalecer el crecimiento de la región, al generarse fuentes de empleo permanente, lo que desalentará la migración, propiciará el arraigo de los habitantes del medio rural en el lugar, incentivará y detonará la participación de dicha población en actividades turísticas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V.".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TZIBANZÁ, S.C. DE R.L. DE C.V.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para



desincorporar y enajenar a título gratuito los bienes inmuebles identificados como Lote 1, manzana 20, zona 1, con una superficie de 25,044.508 metros cuadrados, con clave catastral 04 06 150 01 020 001 y Lote 6, manzana 15, zona 1 con superficie de 9,361.152 metros cuadrados, con clave catastral 04 06 150 01 015 008, ambos ubicados en el poblado de Tziquia, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá, S.C. de R.L. de C.V.

Artículo Segundo. Los inmuebles cuya desincorporación y enajenación a título gratuito se autoriza, deberán destinarse por la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V., para los usos consistentes en prestación de servicios de hotelería, hospedaje, restaurante, bar y servicios turísticos; de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Estado de Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. Los inmuebles objeto de la desincorporación y enajenación a título gratuito que se autoriza, quedarán sujetos a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario, respecto a los correspondientes inmuebles descritos en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 13 de febrero de 2024, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y de la Diputada Maricruz Arellano Dorado, quienes votaron a favor.

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la «Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)»; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2024.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se emite dictamen.



**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 12 de febrero de 2023 se turnó a la Comisión de Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la «**INICIATIVA DE DECRETO, POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO POR 30 AÑOS, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 23, COLONIA VALLE DE ORO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100112030001, POR UNA EXTENSIÓN DE 7,239.58 METROS CUADRADOS, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA OPERACIÓN DEL "CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES "CONSUELO MARTÍNEZ DE GÓMEZ" (CENTRO GERONTOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO)**», presentada por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", define al envejecimiento como el proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio; asimismo la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, que dentro del numeral 13 puntualiza la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, teniendo presentes las necesidades específicas de las personas

adultas mayores; además, remarca que para lograr tal fin resulta indispensable que las autoridades nacionales colaboren de manera directa con las autoridades locales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios y las organizaciones de voluntarios, las propias personas de edad y las asociaciones de personas de edad y las que se dedican a ellas, así como con las familias y las comunidades. Y la Carta de San José Sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, en cuyo contenido reafirma el compromiso del Estado Mexicano de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas mayores para hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores

2. Que según la Organización Panamericana de la Salud, el número de personas de 60 años o más que requieren atención a largo plazo se triplicará en las Américas en las próximas tres décadas, de alrededor de 8 millones a entre 27 millones y 30 millones para 2050; la tendencia es el resultado de que las personas en toda la Región viven más tiempo; el aumento en la expectativa de vida es una de las grandes ganancias de las últimas décadas, la situación aumentará significativamente la demanda de atención y cuidados, que debería basarse en enfoques integrados que ayuden a los adultos mayores a mantener sus capacidades funcionales. los servicios deben adaptarse a las necesidades de las personas mayores, quienes requieren un manejo mucho más eficaz, que no solo mejore su supervivencia, sino que maximice su capacidad funcional y reduzca los años de dependencia de otros.

3. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores), lo que representa 14 % de la población total del país.

4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3, párrafo segundo, señala que el Estado establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores, que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y



su pleno desarrollo; en ese entendido, es que las leyes, como instrumentos de regulación de funciones y atribuciones de las autoridades, deben ser acordes a las necesidades reales y actuales del entorno donde tienen vigencia, en este orden de ideas en particular, deben contener disposiciones que generen beneficios inmediatos a las personas adultas mayores, en caso contrario, deben reformarse o sustituirse para que en su lugar existan disposiciones normativas que así lo hagan.

5. Que desde la perspectiva local, en el Estado de Querétaro el marco jurídico contempla ya diversas disposiciones normativas que tienen como finalidad el establecimiento de derechos de las personas adultas mayores, así como la forma en que se garantice su ejercicio, como son la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, que de acuerdo con estos cuerpos legales, es el Estado quien tiene la responsabilidad de fomentar el envejecimiento activo, entendido como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Adicionalmente, la consideración del aumento en la esperanza de vida de forma digna de las personas adultas mayores hace necesario fortalecer los programas de salud tanto preventivos como de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para la atención integral de este grupo poblacional, así como de centros que estimulen los principios necesarios para un proceso de envejecimiento digno, aunado a que el objetivo en cada acción sea promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

6. Que aunado a lo anterior, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

7. Que acorde a la disposición legal en cita es posible

afirmar que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del numeral mencionado en el considerando anterior, los municipios administran libremente su hacienda, la cual incluye la administración de los bienes muebles e inmuebles que les pertenezcan.

8. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro podemos afirmar que la hacienda pública de los Municipios está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio.

9. Que en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Querétaro, donde es de resaltar que en su artículo 2 establece que "*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado*".

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los

municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el pronunciamiento emitido por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).



En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

10. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que Los ayuntamientos son competentes para, Administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

11. Que además, el artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal en cita refiere que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán, entre otros, cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

12. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado autorizar el presente acto que implica el comodato de un inmueble por un periodo que excede la administración municipal actual, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., a través del Secretario del Ayuntamiento, presentó en fecha 17 de enero de 2024 ante esta Soberanía, la «Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de

Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)».

13. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar la viabilidad y presupuestos referidos en la Ley para la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que el comodato referenciado solo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectado de nulidad absoluta.

14. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de autorización para el comodato, hasta por 30 años, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en estudio, respecto de la porción de 7,239.58 metros cuadrados que se encuentra dentro del inmueble ubicado en Calle 5 Poniente, Número 23, colonia Valle de Oro, cuya clave catastral es 160100112030001, propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., se desprende:

- a)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene entre sus atribuciones la de operar, administrar, construir, rehabilitar, conservar, dar mantenimiento, reparar, demoler y promover la creación de bienes inmuebles destinados a brindar servicios de asistencia social en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y personas con discapacidad en situación de abandono, desamparo o sin recursos, así mismo, también de aquellos destinados a las personas adultas mayores; así como llevar a cabo los servicios relacionados con las actividades mencionadas, en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el ámbito de su competencia.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro cuenta dentro de su estructura con la Dirección General, misma que estará a cargo del Director General, que es la persona investida de la máxima autoridad en la gestión del organismo y que, por su encargo, tiene la obligación de Dirigir los



servicios que ha de prestar el Sistema y actuar como representante legal y administrativo de éste, con la suma de facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas y de dominio, además de ejercer las más amplias facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para llevar a cabo el adecuado funcionamiento del Sistema

En este caso particular, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro está representado por el C. Oscar Adrián Gómez Niembro, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 expedido por el Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.

- b)** Que mediante oficio DG/DJ/653/2023 el Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, solicitó al Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., la autorización y formalización de un contrato de comodato de una fracción del Parque Gonzalo Río Arronte, hasta por 30 años, el cual está ubicado en Calle 5 Poniente, número 23, Colonia Valle de Oro, C.P. 76806, San Juan del Río, Querétaro, donde operará el Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez", fracción que cuenta con una superficie de 14,387 metros cuadrados, que se desglosa como sigue: Edificio y áreas verdes: 6,292.00 metros cuadrados; Canchas: 5,125.00 metros cuadrados; y Vivero: 2,970.00 metros cuadrados y que en este se ponga en operación un Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores que se ubique de forma estratégica en el Municipio de San Juan del Río, Qro., y a través de el se brinde el servicio integral a los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.
- c)** Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento a través de la Escritura Pública Número 9,321 de fecha 05 de octubre de

2005, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Número 34 de la Demarcación Norial de Querétaro, donde se hace constar la donación, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de diversos predios, de los cuales se desprende la fracción de 7,239.58 metros cuadrados que es de la que se solicita autorice el comodato; dicha donación fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios 00055328/0001, 00055329/0001 y 00055330/0001 en fecha 27 de agosto de 2009.

- d)** Que en fechas 24 de noviembre y 14 de diciembre de 2023, a través los oficios DG/0322/2023 y DG/0333/2023 respectivamente, suscritos por el Lic. Nhaim Jumanji López Flores, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., se emite pronunciamiento para reducir los metros cuadrados solicitados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de 17,387.00 metros cuadrados, a 7,239.58 metros cuadrados, ello en razón de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., ocupa en la actualidad el polígono solicitado así como el área de vivero y el área de archivo muerto.
- e)** Que mediante oficio SOP/DEYP/2124/0-014/2024 de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por la M.I. Edith Álvarez Flores, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro, se emite opinión técnica respecto a que el inmueble ubicado en Calle 5 Poniente número 23 del Fraccionamiento Valle de Oro, con clave Catastral 160100112030001 se encuentra dentro de la Zona de Estudio con Uso de Suelo Equipamiento (E). Además, refiere factible la solicitud de comodato respecto un área de 7,239.58 metros cuadrados.
- f)** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2024, en su punto IV, se aprobó el punto de acuerdo que presenta el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional, a fin que el Ayuntamiento



de San Juan del Río, Querétaro, autorice otorgar en comodato por 30 años, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, una superficie de 7,239.58 metros cuadrados, del inmueble ubicado en calle 5 Poniente número 23, fraccionamiento Valle de Oro, en este municipio, para la operatividad del "Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro", en atención a la petición realizada por el Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

15. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Comisión estima oportuno autorizar el comodato de la porción de 7,239.58 metros cuadrados integrantes del predio descrito en el cuerpo de este instrumento, tendiendo como comodante al Municipio de San Juan del Río, Qro., y como comodatario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para que en él pueda operar el «Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)».

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, la «*Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)».*

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A OTORGAR EN COMODATO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UN PLAZO DE HASTA 30 AÑOS, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 PONIENTE NÚMERO 23, COLONIA VALLE DE ORO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO, CON SUPERFICIE DE 7,239.58 METROS CUADRADOS.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a otorgar, bajo el título de comodato, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, una fracción de 7,239.58 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Calle 5 Poniente, número 23, Colonia Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, cuya clave catastral es 160100112030001, por un plazo de hasta 30 años.

Artículo Segundo. La fracción del predio cuyo comodato se autoriza, deberá ser destinado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro para la para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Qro.), de no ser así, el comodato autorizado quedará sin efectos y la posesión del inmueble quedará a disposición del Municipio de San Juan del Río, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El contrato de comodato autorizado deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

TRANSITORIOS



Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 13 de febrero de 2024, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y las Diputadas Maricruz Arellano Dorado y Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

